



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Fija aranceles para servicios con uso del Espectrómetro de RMN en sólidos // EX-2026-00070810- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La necesidad de determinar el costo de los servicios realizados con el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear en sólidos, recientemente adquirido en el marco del programa Equipar Ciencias;

El detalle de costos por hora, elaborado por el responsable del mencionado espectrómetro; y

CONSIDERANDO

Que el espectrómetro se encuentra operando desde noviembre de 2025;

Que los ingresos generados por estos servicios serán utilizados para la compra de insumos importados, cuyo valor está fijado en dólares estadounidenses;

Que por ello es necesario fijar el costo/hora del servicio en dólares estadounidenses a fin de evitar continuas actualizaciones de precios;

Que el servicio es requerido por investigadores/as de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), por distintos laboratorios de otras Universidades Públicas, por Instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y por empresas del sector privado;

Que, asimismo, para agilizar el trámite de solicitud y prestación de servicio se propone realizar el pedido mediante una planilla estándar en la que se detallan los datos fundamentales de la solicitud, la que deberá venir firmada por el/la responsable del laboratorio a la cual pertenece el equipo y la entidad o persona requirente del mismo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Fijar los siguientes aranceles por cada hora de uso del equipo:

1. Servicios a Unidades Académicas de la UNC: importe en pesos equivalente a DÓLARES CINCUENTA (USD 50).
2. Servicios a instituciones públicas de docencia e investigación: importe en pesos equivalente a DÓLARES CIEN (USD 100).
3. Servicios al sector privado: importe en pesos equivalente a DÓLARES DOSCIENTOS (USD 200).

Establecer un importe en pesos equivalente a DÓLARES SETENTA (USD 70) por espectro, por interpretación y análisis de resultados.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la facturación en pesos, se tomará el tipo de cambio oficial correspondiente al día hábil cambiario anterior a la emisión de la factura.

ARTICULO 3º Autorizar que la prestación del servicio se solicite mediante la planilla anexa a la presente resolución detallando los datos esenciales para su perfeccionamiento.

ARTICULO 4º Disponer que estos fondos ingresen a la cuenta de Recursos Propios de la Facultad y se asignen a gastos de mantenimiento e insumos del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear en sólidos.

ARTÍCULO 5º: Dejar sin efecto la resolución RD-2026-78-E-UNC-DEC#FAMAF.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.